

GUÍA DEL CONTRIBUYENTE TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

BONIFICACIONES

Este documento explica de forma clara y sencilla las bonificaciones de la nueva tasa municipal por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (TRSU) y cómo podrás solicitarlas.

Estas son las bonificaciones que podrás solicitar y sus condiciones

1. [Bonificación a personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.](#)
2. [Bonificación para familias numerosas.](#)
3. [Bonificaciones por participación en recogidas separadas.](#)
 - 3.1. [Bonificación por uso de puntos de entrega.](#)
 - 3.2. [Bonificación por uso del contenedor marrón \(materia orgánica\)](#)
 - 3.3. [Normas comunes de estas bonificaciones ambientales](#)
4. [Bonificación para empresas de alimentación y restauración](#)
5. [Bonificación por domiciliación y pago anticipado](#)
6. [¿Cómo solicitar las bonificaciones?](#)
7. [Legislación aplicable](#)

1. Bonificación a personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

¿Quién puede solicitarla?

Personas o unidades familiares que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, es decir, que **no dispongan de recursos económicos suficientes para satisfacer necesidades básicas**.

Se considera que no hay recursos si los ingresos de la persona o unidad familiar no superan el **salario mínimo interprofesional anual**.

Por unidad familiar se entenderá la constituida por el beneficiario o beneficiaria del servicio (sujeto pasivo contribuyente) y quienes convivan con él o ella compartiendo recursos económicos en la misma vivienda, ya sea por matrimonio o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral, incluyendo los casos de tutela o acogimiento familiar.

Parentesco de consanguinidad (parentesco de sangre):

- a. Línea recta:
 - Primer grado: Padres/madres, hijos /hijas
 - Segundo grado: Abuelos/ abuelas, nietos/nietas
- b. Línea colateral. Segundo grado. Hermanos/hermanas

Parentesco por afinidad (matrimonio o unión legal)

- a) Línea recta.
 - Primer grado: Suegros/ suegras, yernos/nueras
 - Segundo grado: hijastros/hijastras
- b) Línea colateral: segundo grado. Cuñados/cuñadas

Importe de la bonificación

Según el número de personas que dependen económicamente del contribuyente (beneficiario del servicio):

Recursos económicos -SMI anual	% bonificación
1 persona	10 %
2 personas	50%
3 personas	65%
4 personas	75%
5 personas	85%
6 personas o más	100%

Se aplica

- ✓ Solo a la **vivienda habitual** donde están empadronados todos los miembros de la unidad familiar.
- ✓ Al 100% de la cuota (cuota básica + cuota por generación* coeficiente de generación de residuos)

Documentación necesaria

- *Declaración de la Renta del beneficiario* (sujeto pasivo contribuyente) y miembros de su unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta se aportará certificado negativo de hacienda.
- *Si hay arrendamiento: contrato de alquiler* que acredite que tiene repercutida la cuota de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal en caso de que el solicitante no sea el titular del inmueble.
- *Declaración responsable* de los miembros de la unidad familiar con sus ingresos

Vigencia

Debe acreditarse cada año antes del 31 de diciembre que la situación económica no ha variado.

[Volver al menú](#)

2. Bonificación para familias numerosas

¿Quién puede solicitarla?

Las familias reconocidas legalmente como familia numerosa, de **Categoría general o especial**. El valor catastral de la vivienda habitual no debe superar los **72.000€**. Como vivienda habitual se reconoce la vivienda en la que esté empadronada la familia.

Se aplica automáticamente (de oficio por la administración) sin solicitud si eres propietario del inmueble que sirve de vivienda habitual y el Ayuntamiento ya tiene constancia de que tienes familia numerosa porque ya disfrutas de esta bonificación en el IBI.

La Aplicación NO será automática y DEBERÁ SOLICITARSE si:

- Si eres arrendatario (el Ayuntamiento no conoce tu situación)
- Si eres familia numerosa y aún no tienes bonificación en el IBI

Importe de la bonificación

Depende de la categoría de familia numerosa:

- Familias numerosas de carácter general: **50%**
- Familias numerosas de carácter especial: **75%**

Se aplica

- ✓ Sólo al inmueble que constituya la vivienda habitual, entendiendo por tal aquella en la que la familia se encuentra empadronada

- ✓ Solo sobre la **cuota básica** de la vivienda habitual, no sobre la cuota por generación.

Razón: Las familias numerosas, al tener más miembros, generan más residuos, por lo que deben asumir proporcionalmente la parte variable de la tasa. La bonificación se aplica a la cuota fija para aliviar la carga económica sin eliminar los incentivos ambientales.

Documentación necesaria

- Título oficial de familia numerosa expedido por la administración competente.
- Constancia de empadronamiento en la vivienda habitual.

Vigencia

Anual, durante todo el tiempo que se mantenga la condición de familia numerosa y valor catastral del inmueble.

Incompatibilidad de la bonificación por familia numerosa con la bonificación por exclusión social.

No se puede disfrutar simultáneamente de la bonificación por exclusión social y la de familia numerosa; el Ayuntamiento aplicará la más favorable.

[Volver al menú](#)

3. Bonificaciones por participación en recogidas separadas

3.1. Bonificación por uso de puntos de entrega

Quién puede acceder: Cualquier contribuyente que participe voluntariamente en recogidas separadas para reutilización y reciclaje.

Qué se necesita: Depositar residuos separados en los puntos de entrega designados por el Ayuntamiento (zonas de reciclaje, puntos limpios, etc.) o usar el servicio municipal de recogida de trastos.

Importe: 1% de bonificación por cada uso registrado, hasta un máximo del 5% anual.

Se aplica sobre: La cuota por generación del año siguiente.

[Volver al menú](#)

3.2. Bonificación por uso del contenedor marrón (materia orgánica)

Quién puede acceder: Personas que separen y depositen correctamente la materia orgánica en los contenedores marrones específicos.

Qué se necesita: Usar regularmente el contenedor marrón dotado con sistema de cerradura que controla tus depósitos.

Importe:

- 2,5% si haces entre 1 y 25 usos efectivos al año (al menos un uso semanal)
- 5% si haces entre 26 y 50 usos efectivos al año (al menos un uso semanal)

Se aplica sobre: La cuota por generación del año siguiente.

Cómo se acredita: La justificación del número de usos se realizará mediante los registros generados por el sistema de acceso (tarjeta, app u otro medio autorizado) que cuenten electrónicamente cada vez que se deposita correctamente el residuo orgánico. El cómputo se refiere al año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre. La bonificación se aplicará en el recibo del ejercicio siguiente.

Importante: Esta bonificación entrará en vigor una vez que el Ayuntamiento implemente los contenedores marrones con sistema de cerradura y control.

[Volver al menú](#)

3.3. Normas comunes de estas bonificaciones ambientales

Son de solicitud voluntaria: Debes solicitarlas expresamente al Ayuntamiento.

Compatibilidad entre ellas: Las bonificaciones por puntos de entrega y contenedor marrón se pueden disfrutar simultáneamente (se suman).

Compatibilidad con familia numerosa: Se pueden compatibilizar con la bonificación de familia numerosa. En este caso se aplica sobre la cuota básica la bonificación por familia numerosa que corresponda y la bonificación por recogidas separadas sobre la cuota por generación.

Revisión anual: El Ayuntamiento verifica los datos cada año según lo registrado en el sistema de gestión de residuos del período anterior.

[Volver al menú](#)

4. Bonificación para empresas de alimentación y restauración

¿Quién puede acceder? Las empresas de:

- Distribución alimentaria (supermercados, hipermercados, tiendas de alimentación)
- Restauración (restaurantes, bares, cafeterías, hoteles)

Requisito: Que establezcan sistemas de gestión que reduzcan de forma **significativa y verificable** los residuos alimentarios.

Requisitos específicos: Deben colaborar prioritariamente con **entidades de economía social sin ánimo de lucro** para:

- Recoger alimentos no vendidos en buen estado
- Preparar comidas para colectivos en riesgo
- Compostar residuos orgánicos, etc.

Importante: El Ayuntamiento debe verificar previamente que estos sistemas funcionan realmente.

Importe de la bonificación: 50% de descuento en la **cuota por generación**.

Documentación requerida:

- Certificado de colaboración con la entidad de economía social
- Informe de los sistemas implantados (qué se recoge, cómo, cantidad aproximada)
- Datos que prueben la reducción verificable de residuos alimentarios (registros, informes, etc.)
- Documento de verificación expedido por el Servicio Municipal de Limpieza

Alternativa simplificada: Las empresas no siempre tienen que presentar toda la documentación exigida de forma individual.

También pueden demostrar que cumplen los requisitos mediante su adhesión a un convenio marco firmado entre instituciones u organizaciones representativas del sector, como asociaciones de hostelería, restauración u otras actividades afines.

Si la empresa pertenece a una de estas entidades adheridas al convenio, bastará con presentar:

- Un documento que acredite dicha adhesión al convenio marco.

- Una declaración responsable en la que confirme que cumple las obligaciones relacionadas con sus sistemas de gestión de residuos y la reducción de residuos alimentarios.

Vigencia: Anual. Deben acreditarse anualmente que se mantienen las condiciones y que el sistema sigue funcionando adecuadamente.

Plazo para acceder:

Se prevé que, empresas que a la fecha de devengo de 2025 ya dispongan de estos sistemas, puedan acceder a esta bonificación si acreditan el cumplimiento antes del **31 de diciembre de 2025**.

[Volver al menú](#)

5. Bonificación por domiciliación y pago anticipado

¿Quién puede acceder?: Cualquier contribuyente que decida domiciliar y anticipar el pago del recibo en su cuenta bancaria.

Importe de la bonificación: 5% de la cuota total.

Condiciones:

- Debes tener una cuenta bancaria válida activa.
- Si el banco devuelve la domiciliación por causas no imputables al Ayuntamiento, **pierdes la bonificación ese año**.
- Una vez solicitada, se aplica automáticamente mientras no la revoque.

Compatibilidad: Es compatible con el resto de las bonificaciones reguladas.

[Volver al menú](#)

6. ¿Cómo solicitar las bonificaciones?

El proceso general para todas las bonificaciones es el siguiente:

Paso 1: Verifica si cumples requisitos: Lee esta guía o consulta la ordenanza municipal para confirmar que reúnes las condiciones.

Paso 2: Reúne la documentación necesaria: Cada bonificación exige documentos distintos (Consúltalos en el apartado específico para cada bonificación de esta guía) Si tienes dudas sobre la documentación, contacta con el Ayuntamiento -Órgano de Gestión Tributaria- antes de solicitar.

Paso 3: Solicita la bonificación.

Las vías para la presentación de la solicitud son las siguientes:

- De manera **electrónica** en la **Oficina Virtual Tributaria** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en <https://laspalmasgc.tributoslocales.es/> con identificación (Certificado digital, Cl@ve, DNI electrónico o Clave segura de usuario) Busca el trámite de solicitud de bonificaciones, adjunta la documentación escaneada y presiona enviar.
- De manera **presencial** en las Oficinas de Atención al Contribuyente mediante [cita previa](#).
- **Bonificación por uso de los puntos de entrega:** En este caso al registrar la solicitud de recogida de trastos a domicilio debe indicar su intención de acogerse a la bonificación indicando el DNI/NIF del titular del recibo del IBI y su referencia catastral (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/limpieza-y-reciclaje/informacion-y-servicios-al-ciudadano/recogida-gratuita-de-trastos/>)

Si tienes dudas sobre tu situación específica, no dudes en contactar con el Ayuntamiento. El personal de la oficina de Atención al Contribuyente está disponible para ayudarte a entender cómo se calcula tu cuota y qué bonificaciones puedes solicitar.

[Volver al menú](#)

7. Legislación aplicable

- [Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos](#)
- [Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria \(LGT\)](#)
- [Ley 7/2022 de 8 de abril, Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular](#)
- [RD 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales](#)

[Volver al menú](#)